

PARTICIÓN DE LA HERENCIA PREVIA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES. DEFENSOR JUDICIAL HEREDERA. NO PARTICIPACION NI FIRMADO LA LIQUIDACIÓN Y LA HERENCIA. CONSECUENCIA NULIDAD DE LA LIQUIDACION Y PARTICION DE LA HERENCIA.

Parte actora Francisca y Anselomo defensor judicial de Doña Margarita.

Renuncias presentadas por los herederos Daniela, Nuria, Petra y Argimiro.

D.^a Vicenta falleció en Tordesillas el día 14 de agosto de 2009, en estado de casada en únicas nupcias y en régimen de gananciales con D. Hermenegildo .

La fallecida tenía seis hijos:

1. Romulo ,
2. Daniela
3. , Francisca
4. , Margarita
5. , Moises
6. y Rebeca

La causante otorgó testamento el día 17 de febrero de 2009 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D.^a María Luisa García Ruiz, bajo el número 149 de su protocolo, acompañando a este cuaderno particional copia del testamento referido y de la Certificación del Registro de Actos de Última Voluntad.

En la cláusula primera del citado testamento, D.^a Vicenta lega a su esposo D. Hermenegildo el usufructo universal y vitalicio de todos los bienes que

Sentencia : Audiencia Provincial de Valladolid de 5 octubre 2022 Número Sentencia: 211/2022 Número Recurso: 288/2022 Numroj: AAP VA 550/2022 Ecli: ES:APVA:2022:550A Ponente: [FRANCISCO SALINERO ROMÁN](#) Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 de VALLADOLID

Cabecera: Heredero universal. Liquidacion de la sociedad de gananciales. Legatario

No puede tampoco accederse a la petición de la parte apelada de que al menos valgan los acuerdos respecto al **inventario de la sociedad ganancial** de los fallecidos pues el apelante no compareció al acto para llevarlo a cabo.

PROCESAL: Aclaracion y rectificacion de error

Jurisdicción: Civil

Ponente: [Francisco Salinero Román](#)

Origen: Audiencia Provincial de Valladolid

Fecha: 05/10/2022

Tipo resolución: Auto

Sección: Primera

Número Sentencia: 211/2022

Número Recurso: 288/2022

Numroj: AAP VA 550/2022

Ecli: ES:APVA:2022:550A

ENCABEZAMIENTO:

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 1

VALLADOLID

AUTO: 00211/2022

Modelo: N10300

C.ANGUSTIAS 21

eléfono: 983.413486 Fax: 983413482/983458513

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MGR

N.I.G. 47186 42 1 2020 0003988

ROLLO: RPL RECURSO DE APELACION (LECN) 0000288 /2022

Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 de VALLADOLID

Procedimiento de origen: DIH DIVISION HERENCIA 0000264 /2020

Recurrente: Rebeca

Procurador: MARIA DEL PILAR MANZANO SALCEDO

Abogado: PEDRO IGNACIO CASTELLANOS ALONSO

Recurrido: Daniela , Margarita , Moises , Nuria , Petra , Argimiro , Francisca

Procurador: JOSE LUIS MORENO GIL , ANA ISABEL PENA NAVARRA ,
CRISTIAN BLANCO GARCIA-VIDAL ,

CRISTIAN BLANCO GARCIA-VIDAL , CRISTIAN BLANCO GARCIA-VIDAL ,
DAVID GONZALEZ FORJAS

Abogado: , , , , , IGNACIO CÉSAR MUÑOZ DOPICO

A U T O N° 211/2022

Magistrados Iltmos. Sres.:

D. FRANCISCO SALINERO ROMÁN

D. JOSÉ RAMÓN ALONSO-MAÑERO PARDAL

D^a EMMA GALCERAN SOLSONA.

En VALLADOLID, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

VISTO en grado de apelación ante esta Sección 001, de la Audiencia Provincial de VALLADOLID, los Autos de DIVISION HERENCIA 0000264 /2020, procedentes del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 de VALLADOLID, a los que ha correspondido el Rollo RECURSO DE APELACION (LECN) 0000288 /2022, en los que aparece como parte DEMANDANTE-APELADO: Francisca representada por el Procurador de los Tribunales D. DAVID GONZALEZ FORJAS y asistida por el Abogado D. IGNACIO CESAR MUÑOZ DOPICO; como parte DEMANDADA- APELANTE: Rebeca , representado por la Procuradora D^a MARIA PILAR MANZANO SALCEDO y asistido por el Abogado D. PEDRO IGNACIO CASTELLANOS ALONSO; como parte DEMANDADOS: Daniela , representada por el Procurador D. JOSE-LUIS MORENO GIL y asistida por el Letrado D. FELIX HORTELANO LOPEZ; Moises , representado por la Procuradora D^a ANA ISABEL PENA NAVARRA; Margarita (INCAPACITADA), defensor judicial Anselmo ; Nuria , Petra y Argimiro , representados por el Procurador D. CRISTIAN BLANCO GARCIA- VIDAL y asistidos por el Letrado D. EDUARDO PEREZ DE CASTRO; sobre división de herencia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se aceptan los hechos de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- Seguido el litigio en cuestión por sus trámites legales ante el Juzgado de Primera Instancia de referencia, con fecha 15/12/2021, se dictaron dos autos y con fecha 11/01/2022, dos autos de aclaración cuya parte dispositiva dice así: PARTE DISPOSITIVA: DE LOS AUTOS DE FECHA 15-12-21 AUTO N° 658/21 " ANTECEDENTES DE HECHO Único.- En el presente proceso se ha presentado por el Procurador Sr. Gonzalez Forjas en nombre y representación de la parte actora D^a Francisca y D. Anselmo , Defensor Judicial de D.^a Margarita y tras las sucesivas renunciaciones a la herencia presentadas por los herederos Daniela , Nuria , Petra , Argimiro , para su homologación propuesta de partición de la herencia de Vicenta , previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos:

I.-ACTIVO

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .

Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .

IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 . IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.

Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM007 , 47100 Tordesillas Valladolid. Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

TOTAL ACTIVO: 202.025,73 euros.

II.-PASIVO.

1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D.^a Vicenta la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: 1.-Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

2.-Declarar finalizado el presente proceso." AUTO 659/21 " ANTECEDENTES DE HECHO Único.-En el presente proceso se ha presentado por Procurador Sr. González Forjas en nombre y representación de la parte actora D^a Francisca y D. Anselmo , Defensor Judicial de D.^a Margarita y tras las sucesivas renunciadas a la herencia presentadas por el resto de herederos Daniela , Nuria , Petra , Argimiro presentadas, para su homologación propuesta de partición de la herencia de Hermenegildo , previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos:

I.-ACTIVO

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas.

Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 .
IDUFIR NUM006 .

Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.

Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM007 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

6.-El Saldo de 158,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D. Hermenegildo .

Valor: 158,44 euros.

7.-El 50% del saldo de 505,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM022 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor: 252,72 euros.

8.-El 50% del saldo de 18.000 euros existente en la cuenta de ahorro a plazo fijo, cuenta número NUM023 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor 9.000 euros TOTAL ACTIVO: 211.436,89 euros.

II.-PASIVO.

1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D. Hermenegildo la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: 1.-Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

2.-Declarar finalizado el presente proceso." DE LOS AUTOS DE ACLARACION DE FECHA 11-1-22: DE Vicenta (AUTO N° 658/21) ACUERDO: Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar auto, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: En el antecedentes de hecho, en su apartado Único debe decir: "...propuesta de homologación propuesta de partición de la herencia de Vicenta previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: CUADERNO PARTICIONAL DE LA HERENCIA DE D.^a Vicenta .

En la ciudad de Valladolid, a 14 de septiembre de 2021 .REUNIDOS D.^a Francisca , con DNI NUM024 , y domicilio en CALLE002 N° NUM025 , 47100 Tordesillas (Valladolid), quien interviene en su propio nombre y derecho; D. Anselmo , con D.N.I. NUM027 y domicilio en CALLE004 N° NUM028 , 47100 Tordesillas(Valladolid), quien interviene en calidad de Defensor Judicial de D.^a Margarita , con DNI NUM026 , y domicilio en CALLE003 N° NUM000 , 47012 Valladolid.

Se reconocen capacidad para la formalización del CUADERNO PARTICIONAL correspondiente a la herencia causada por el fallecimiento de D.^a Vicenta , y llevan a efecto la división del caudal hereditario, haciendo constar su intención de efectuar las operaciones divisorias de la forma más acorde posible con las disposiciones testamentarias de la causante, adaptándolas a las renunciaciones a la herencia de algunos de los llamados a ella, y a la situación actual de los bienes relictos, y de los herederos y legatarios, todo ello conforme a las siguientes: DECLARACIONES PRIMERA.- FALLECIMIENTO.

D.^a Vicenta falleció en Tordesillas el día 14 de agosto de 2009, en estado de casada en únicas nupcias y en régimen de gananciales con D. Hermenegildo . La fallecida tenía seis hijos: Romulo , Daniela , Francisca , Margarita , Moises y Rebeca . La causante otorgó testamento el día 17 de febrero de 2009 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D.^a María Luisa García Ruiz, bajo el número 149 de su protocolo, acompañando a este cuaderno particional copia del testamento referido y de la Certificación del Registro de Actos de Última Voluntad.

En la cláusula primera del citado testamento, D.^a Vicenta lega a su esposo D. Hermenegildo el usufructo universal y vitalicio de todos los bienes que compongan su herencia, relevándole de las obligaciones de hacer inventario y prestar fianza.

En la cláusula segunda del testamento, D.^a Vicenta lega, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y en su caso mejora, lo que a la testadora corresponda como ganancial en los siguientes bienes sitios en Tordesillas:

a) A sus hijos Romulo y Daniela : Casa en la CALLE001 N° NUM015 , que dividirán del siguiente modo: Para Romulo , la parte de la derecha, según se entra en el portal, que comprenderá, habitación oficina del portal, panera y bodega, y cuarto derecha con salida al corral. Tendrá que dejar un patio para las cocheras legadas a Margarita , cuyas paredes tendrán la siguiente superficie lineal: 4,35 metros, la pared que ya está levantada de la parte legada a su hermana Daniela , 4,35 metros de pared que hay que levantar, 3,25 de salida de las cocheras antedichas, e igual medida la de enfrente que ya está construida.

Para Daniela , la otra parte izquierda entrando por el portal común, que está compuesta por dos viviendas, una en planta baja, y otra en la principal o alta; la de la planta baja con su patio ya existente.

b) A su hija Margarita : la colección de sellos, y el local destinado a cocheras en la calle de Velázquez, con las demás dependencias que forman parte de la casa legada a sus hermanos Romulo y Daniela , incluido el patio antes descrito.

Este local, dependencias y patio, lo usufructuará mientras viva la legataria Margarita , y la testadora nombra legatarios del mismo local, dependencias y patio, en nuda propiedad, a sus hijos Romulo y Daniela , por partes iguales.

c) A su hijo Rebeca : la casa en la CALLE000 , número NUM000 , antes NUM007 , compuesta de bodega, planta baja, hoy destinada a bar y vivienda. Impone la carga a este legatario de abonar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Dicha casa responde de un préstamo, cuyo capital adeuda este legatario Rebeca , y en caso de ejecución por parte del acreedor hipotecario, y subasta de la casa legada, se entenderá ya recibida, por el legatario, en pago de todos sus derechos, en la herencia de la testadora, continuando vigente la carga impuesta anteriormente.

d) A sus hijos Moises y Francisca , por partes iguales, en pleno dominio, la casa sita en la CALLE000 N° NUM001 con puerta a la Plazuela de Don Exuperio Alonso, imponiéndoles la carga de entregar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, (quien se quede con la casa) revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. Como quiera que alguno de los dos se quedará con el total de la casa, si no llegan a un acuerdo en el reparto, les sugiero que busquen a un tasador, y el que se quede con la casa abone al otro hermano la mitad en dinero de la tasación.

En la cláusula tercera del testamento D.^a Vicenta instituye herederos universales, en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, por partes iguales, a sus seis citados hijos, sustituyéndoles vulgarmente en los casos de premoriencia e incapacidad para heredar así como a los legatarios nombrados, por sus respectivos descendientes, o con derecho de acrecer en otro caso.

SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO FORMADO POR D.^a Vicenta Y D. Hermenegildo .

En el momento de fallecimiento de D.^a Vicenta , la sociedad de gananciales contaba con los siguientes bienes:

1.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006

.Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 135.261,14 euros.

2.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral.

Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro .

Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García. Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca Valor: 148.324,40 euros.

3.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .

IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 119.749,37 euros.

4.-Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 300,00 euros.

5.-Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Valor: 416,55 euros.

TOTAL: 404.051,46 euros.

A fecha 14 de agosto de 2009 no existían deudas pendientes a cargo de la sociedad de gananciales.

Por tanto, el saldo total es de 404.051,46 euros, del cual corresponde a cada cónyuge la mitad, es decir, 202.025,73 euros.

En pago de su haber, corresponde a D.^a Vicenta : 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , descrita en el nº 1 de la relación de bienes gananciales, por importe de 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera, descrita en el nº 2 de la relación de bienes gananciales, por importe de 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , descrita en el nº 3 de la relación de bienes gananciales, por importe de 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid, señalada con el número ocho, descrita en el nº 4 de la relación de bienes gananciales, por importe de 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo , señalado con el número ocho, descrita en el nº 5 de la relación de bienes gananciales, por importe de 208,28 euros.

TERCERA.-INVENTARIO Y AVALÚO DE LA HERENCIA.

I.-ACTIVO.

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro décímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 59.874,69 euros.4.- El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

TOTAL ACTIVO: 202.025,73 euros.II.-PASIVO.1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D.^a Vicenta la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

CUARTA.-LIQUIDACIÓN.

Deduciendo del activo bruto de la herencia el pasivo, queda un saldo activo de 196.481,12 euros.

QUINTA.-RENUNCIAS A LA HERENCIA.

D. Romulo falleció en Valladolid el día 8 de mayo de 2017, estando casado con D.^a Nuria y dejando dos hijos llamados D.^a Petra y D. Argimiro , todos con domicilio en CALLE005 N^o NUM014 , 47100 Tordesillas (Valladolid). D.^a Petra , D. Argimiro y D.^a Nuria han renunciado pura y simplemente a todos los derechos hereditarios que les pudieran corresponder como herederos o legatarios en las herencias de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo , conforme consta en escrito de fecha 10 de mayo de 2021, presentado ante el Juzgado de 1^a Instancia N. 6 de Valladolid en los autos de DIH DIVISIÓN HERENCIA 264/2020. Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D. Romulo , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N^o NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

D. Moises , con domicilio en CALLE006 N.^o NUM030 , 47400 Medina del Campo (Valladolid), por medio de escritura de renuncia pura y simple de derechos hereditarios, otorgada el día 19 de marzo de 2021 ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 492, ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por la testadora en la letra d) del apartado segundo del testamento a favor de D. Moises , y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 982, 983 y 987 del Código Civil, al no haber especial designación de partes en el legado, acrece a D.^a Francisca , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

D.^a Daniela , con domicilio en domicilio en CALLE001 N^o NUM014 , - NUM031 , 47100 Tordesillas (Valladolid), ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2021 ante ANA MALLADA GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 592.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D.^a Daniela , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N^o NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

SEXTA.-ADJUDICACIONES.

Tras estas renunciaciones a la herencia de D.^a Vicenta , son legatarios y herederos de la misma: -D.^a Francisca ; - D.^a Margarita ; -D. Rebeca .

De acuerdo con lo dispuesto por la causante en testamento, y tras el fallecimiento de su esposo D.

Hermenegildo , los firmantes del presente cuaderno particional acuerdan hacer efectivos los legados y materializar la institución de herederos conforme a las adjudicaciones siguientes: 1.-A D.^a Francisca se le adjudica el bien identificado con el número 1 en el inventario de la herencia (activo).

Esta adjudicación lleva aparejada la carga de entregar a su hermana D.^a Margarita , a partir de la fecha de la homologación judicial del presente cuaderno particional, y durante toda la vida de la misma, el 50 % de la cantidad de 180 euros mensuales revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. De acuerdo con lo dispuesto por el testador, esta carga sólo puede tener efecto a partir de la presente partición de la herencia, momento en el que, tras la renuncia a la herencia de D. Moises , D.^a Francisca se queda con la totalidad de la casa al no constituirse el usufructo vitalicio a favor de aquél. Valor de 61.150,57 euros.

Se le adjudica asimismo 1/3 del bien identificado con el número 5 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 69,43 euros, y 1/3 de la deuda de la herencia por valor de - 1.848,20 euros.

Lo que hace una adjudicación de bienes por valor de 59.371,80 euros.2.-A D.^a Margarita se le adjudica el 50% del bien identificado con el número 3 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 59.874,69." DE Hermenegildo (ACLARACION AUTO N^o 659/21) "ACUERDO: Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar auto de fecha 15.12.21, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: En el antecedentes de hecho, en su apartado Único debe decir: "...homologación propuesta de partición de la herencia de Hermenegildo previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: CUADERNO PARTICIONAL DE LA HERENCIA DE D. Hermenegildo .

En la ciudad de Valladolid, a 14 de septiembre de 2021.

REUNIDOS D.^a Francisca , con DNI NUM024 , y domicilio en CALLE002 N^o NUM025 , 47100 Tordesillas (Valladolid), quien interviene en su propio nombre y derecho; D. Anselmo , con D.N.I. NUM027 y domicilio en CALLE004 N^o NUM028 , 47100Tordesillas (Valladolid), quien interviene en calidad de Defensor Judicial de D.^a Margarita , con DNI NUM026 , y domicilio en CALLE003 N^o NUM000 , 47012 Valladolid.

Se reconocen capacidad para la formalización del CUADERNOPARTICIONAL correspondiente a la herencia causada por el fallecimiento de D. Hermenegildo , y llevan a efecto la división del caudal hereditario, haciendo constar su intención de efectuar las operaciones divisorias de la forma más acorde posible con las disposiciones testamentarias del causante, adaptándolas a las renunciaciones a la herencia de algunos de los llamados a ella, y a la situación actual de los bienes relictos, y de los herederos y legatarios, todo ello conforme a las siguientes: DECLARACIONES PRIMERA.- FALLECIMIENTO.D. Hermenegildo falleció en Tordesillas (Valladolid), el día 23 de

marzo de 2011, en estado de viudo. El fallecido tenía seis hijos: Romulo , Daniela , Francisca , Margarita , Moises y Rebeca .

El causante otorgó testamento abierto el día 2 de diciembre de 2009 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D.^a María Luisa García Ruiz, número de protocolo: 999, acompañando a este cuaderno particional copia del testamento referido y de la Certificación del Registro de Actos de Última Voluntad.

En la cláusula primera del testamento, D. Hermenegildo lega, y en su caso mejora, lo que al testador corresponda como ganancial en los siguientes bienes sitios en Tordesillas: a) A sus hijos Romulo y Daniela : Casa en la CALLE001 N° NUM015 , que dividirán del siguiente modo: Para Romulo , la parte de la derecha, según se entra en el portal, que comprenderá, habitación oficina del portal, panera y bodega, y cuarto derecha con salida al corral. Tendrá que dejar un patio para las cocheras legadas a Margarita , cuyas paredes tendrán la siguiente superficie lineal: 4,35 metros, la pared que ya está levantada de la parte legada a su hermana Daniela , 4,35 metros de pared que hay que levantar, 3,25 de salida de las cocheras antedichas, e igual medida la de enfrente que ya está construida.

Para Daniela , la otra parte izquierda entrando por el portal común, que está compuesta por dos viviendas, una en planta baja, y otra en la principal o alta; la de la planta baja con su patio ya existente.

b) A su hija Margarita : la colección de sellos, y el local destinado a cocheras en la calle de Velázquez, con las demás dependencias que forman parte de la casa legada a sus hermanos Romulo y Daniela , incluido el patio antes descrito.

Este local, dependencias y patio, lo usufructuará mientras viva la legataria Margarita , y la testadora nombra legatarios del mismo local, dependencias y patio, en nuda propiedad, a sus hijos Romulo y Daniela , por partes iguales.

c) A su hijo Rebeca : La casa en la CALLE000 , número NUM000 , antes cinco, compuesta de bodega, planta baja, hoy destinada a bar y vivienda. Impone la carga a este legatario de abonar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Dicha casa responde de un préstamo, cuyo capital adeuda este legatario Rebeca , y en caso de ejecución por parte del acreedor hipotecario, y subasta de la casa legada, se entenderá ya recibida, por el legatario, en pago de todos sus derechos, en la herencia de la testadora, continuando vigente la carga impuesta anteriormente.

d) A sus hijos Moises , el usufructo vitalicio, y Margarita , la nuda propiedad de la casa sita en la CALLE000 N° NUM001 con puerta a la Plazuela de Don Exuperio Alonso, imponiéndoles la carga de entregar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, (quien se quede con el bar) revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

En la cláusula segunda del testamento D. Hermenegildo instituye herederos universales, en el remanente de todos sus bienes, derecho y acciones, por partes iguales, a sus seis citados hijos, sustituyéndoles vulgarmente en los casos de premoriencia e incapacidad para heredar así como a los legatarios nombrados, por sus respectivos descendientes, o con derecho de acrecer en otro caso.

SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO FORMADO POR D.^a Vicenta Y D. Hermenegildo . D.^a Vicenta , falleció en Tordesillas el día 14 de agosto de 2009, en estado de casada en únicas nupcias y en régimen de gananciales con D. Hermenegildo . En el momento del fallecimiento de D.^a Vicenta , la sociedad de gananciales contaba con los siguientes bienes: 1.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 .

IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 135.261,14 euros.

2.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral.

Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildfonso : fondo, Ildfonso y Don Isidro . referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 148.324,40 euros.

3.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ;

izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 119.749,37 euros.

4.-Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 300,00 euros.

5.-Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .Valor: 416,55 euros.

TOTAL: 404.051,46 euros.

A fecha 14 de agosto de 2009 no existían deudas pendientes a cargo de la sociedad de gananciales.

Por tanto, el saldo total es de 404.051,46 euros, del cual corresponde a cada cónyuge la mitad, es decir, 202.025,73 euros.

En pago de su haber, corresponde a D. Hermenegildo : 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , descrita en el nº 1 de la relación de bienes gananciales, por importe de 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera, descrita en el nº 2 de la relación de bienes gananciales, por importe de 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , descrita en el nº 3 de la relación de bienes gananciales, por importe de 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid, señalada con el número ocho, descrita en el nº 4 de la relación de bienes gananciales, por importe de 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo , señalado con el número ocho, descrita en el nº 5 de la relación de bienes gananciales, por importe de 208,28 euros.

TERCERA.-INVENTARIO Y AVALÚO DE LA HERENCIA.

I.-ACTIVO.

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.
Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

6.-El Saldo de 158,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D. Hermenegildo .

Valor: 158,44 euros.

7.-El 50% del saldo de 505,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM022 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor: 252,72 euros.

8.-El 50% del saldo de 18.000 euros existente en la cuenta de ahorro a plazo fijo, cuenta número NUM023 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor 9.000 euros TOTAL ACTIVO: 211.436,89 euros.II.-PASIVO.1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D. Hermenegildo la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

CUARTA.-LIQUIDACIÓN.

Deduciendo del activo bruto de la herencia el pasivo, queda un saldo activo de 205.892,28 euros.

QUINTA.-RENUNCIAS A LA HERENCIA.D. Romulo falleció en Valladolid el día 8 de mayo de 2017, estando casado con D.^a Nuria y dejando dos hijos llamados D.^a Petra y D. Argimiro , todos con domicilio en CALLE005 N° NUM014 , 47100 Tordesillas (Valladolid). D.^a Petra , D. Argimiro y D.^a Nuria han renunciado pura y simplemente a todos los derechos hereditarios que les pudieran corresponder como herederos o

legatarios en las herencias de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo , conforme consta en escrito de fecha 10 de mayo de 2021, presentado ante el Juzgado de 1^a Instancia N. 6 de Valladolid en los autos de DIH DIVISIÓN HERENCIA 264/2020.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D. Romulo , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N^o NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional. D. Moises , con domicilio en CALLE006 N^o NUM030 , 47400 Medina del Campo (Valladolid), por medio de escritura de renuncia pura y simple de derechos hereditarios, otorgada el día 19 de marzo de 2021 ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 492, ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra d) del apartado primero del testamento a favor de, al impedir que se constituya el usufructo vitalicio en el que consiste el legado estipulado a favor de D. Moises , supone que el legado de la nuda propietaria a favor de D.^a Francisca lo es por la propiedad plena del bien, y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional. D^a Daniela , con domicilio en domicilio en CALLE001 N^o NUM014 , - NUM031 , 47100 Tordesillas (Valladolid), ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D^a Vicenta y D. Hermenegildo mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2021 ante ANA MALLADA GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 592.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D^a Daniela , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N^o NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

SEXTA.-ADJUDICACIONES.

Tras estas renunciaciones a la herencia de D. Hermenegildo , son legatarios y herederos de la misma: -D.^a Francisca ;-D.^a Margarita ;-D. Rebeca .

De acuerdo con lo dispuesto por el causante en testamento, los firmantes del presente cuaderno particional acuerdan hacer efectivos los legados y materializar la institución de herederos conforme a las adjudicaciones siguientes: 1.-A D.^a Francisca se le adjudica el bien identificado con el número 1 en el inventario de la herencia (activo).

Esta adjudicación lleva aparejada la carga de entregar a su hermana D.^a Margarita , a partir de la fecha de la homologación judicial del presente cuaderno particional, y durante toda la vida de la misma, el 50 % de la cantidad de 180 euros mensuales revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. De acuerdo con lo dispuesto por

el testador, esta carga sólo puede tener efecto a partir de la presente partición de la herencia, momento en el que, tras la renuncia a la herencia de D. Moises , D^a Francisca se queda con la totalidad de la casa al no constituirse el usufructo vitalicio a favor de aquél. Valor de 61.150,57 euros.

Se le adjudica asimismo 1/3 del bien identificado con el número 5 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 69,43 euros, 1/3 del bien identificado con el número 6 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 52,81 euros, 1/3 del bien identificado con el número 7 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 84,24 euros, 1/3 del bien identificado con el número 8 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 3.000,00 euros, y 1/3 de la deuda de la herencia por valor de -1.848,20 euros.

Lo que hace una adjudicación de bienes por valor de 66.340,48 euros.

De conformidad con todo ello, firman el presente cuaderno particional en el lugar y fecha indicados al encabezamiento".

Permaneciendo invariable el resto de pronunciamientos".

TERCERO: Notificado a las partes referidos autos, por la Procuradora D^a PILAR MANZANO SALCEDO en representación de D. Rebeca se interpuso recurso de apelación dentro del término legal, alegando lo que estimó oportuno. Por la parte contraria se interpuso escrito de oposición al recurso de apelación. Remitidos los autos del juicio a este Tribunal y personadas las partes, se señaló para la deliberación y votación el día 27 de septiembre del presente año , en que tuvo lugar lo acordado.

VISTOS, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, D. FRANCISCO SALINERO ROMÁN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Con su recurso critica la parte apelante que la Juzgadora "a quo" no ha tenido en cuenta que en el acuerdo homologado en los autos recurridos relativos a la liquidación de la sociedad de gananciales y respectivas herencias de sus padres no había participado ni había sido firmado por el apelante.

La parte apelada reconoce tal hecho.

El recurso debe estimarse pues en los acuerdos homologados judicialmente referidos a las herencias de los progenitores de las partes no ha intervenido el apelante que era parte

en dicho procedimiento. Para que puedan aplicarse los apartados 1, 2 y 3 del art. 19 de la L.E. Civil es necesario que los acuerdos a que se refiere el precepto sean tomados por todas las partes litigantes. En los procesos divisorios hereditarios a que se refieren los autos recurridos no han intervenido todas las partes pues no lo ha hecho el apelante que es parte en dicho procedimiento y los acuerdos contienen actos de disposición que le afectan.

No puede tampoco accederse a la petición de la parte apelada de que al menos valgan los acuerdos respecto al inventario de la sociedad ganancial de los fallecidos pues el apelante no compareció al acto para llevarlo a cabo. El inventario es el antecedente de los acuerdos liquidatorios no suscritos por el apelante y no puede aceptarse en este momento su validez en cuanto se incluyen en los acuerdos homologados judicialmente sin perjuicio de que en el curso del procedimiento que deberá seguirse una vez se dejen sin efecto los autos recurridos se hagan valer las alegaciones de los apelados relativos a dicha cuestión.

SEGUNDO.- Al estimarse el recurso de apelación interpuesto no se hace imposición de las costas de esta alzada por disponerlo así el art. 398.2 de la L.E. Civil .

VISTOS, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO:

DE LOS AUTOS DE FECHA 15-12-21 AUTO N° 658/21 " ANTECEDENTES DE HECHO Único.- En el presente proceso se ha presentado por el Procurador Sr. Gonzalez Forjas en nombre y representación de la parte actora D^a Francisca y D. Anselmo , Defensor Judicial de D.^a Margarita y tras las sucesivas renunciaciones a la herencia presentadas por los herederos Daniela , Nuria , Petra , Argimiro , para su homologación propuesta de partición de la herencia de Vicenta , previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: I.-ACTIVO 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .

Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .

IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.

Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM007 , 47100 Tordesillas Valladolid. Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

TOTAL ACTIVO: 202.025,73 euros.

II.-PASIVO.

1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D.^a Vicenta la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: 1.-Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

2.-Declarar finalizado el presente proceso." AUTO 659/21 " ANTECEDENTES DE HECHO Único.-En el presente proceso se ha presentado por Procurador Sr. González Forjas en nombre y representación de la parte actora D^a Francisca y D. Anselmo , Defensor Judicial de D.^a Margarita y tras las sucesivas renunciaciones a la herencia presentadas por el resto de herederos Daniela , Nuria , Petra , Argimiro presentadas, para su homologación propuesta de partición de la herencia de Hermenegildo , previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: I.-ACTIVO 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas.

Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 .
IDUFIR NUM006 .

Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.

Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM007 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

6.-El Saldo de 158,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D. Hermenegildo .

Valor: 158,44 euros.

7.-El 50% del saldo de 505,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM022 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor: 252,72 euros.

8.-El 50% del saldo de 18.000 euros existente en la cuenta de ahorro a plazo fijo, cuenta número NUM023 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor 9.000 euros TOTAL ACTIVO: 211.436,89 euros.

II.-PASIVO.

1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D. Hermenegildo la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: 1.-Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

2.-Declarar finalizado el presente proceso." DE LOS AUTOS DE ACLARACION DE FECHA 11-1-22: DE Vicenta (AUTO N° 658/21) ACUERDO: Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar auto, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: En el antecedentes de hecho, en su apartado Único debe decir: "...propuesta de homologación propuesta de partición de la herencia de Vicenta previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: CUADERNO PARTICIONAL DE LA HERENCIA DE D.^a Vicenta .

En la ciudad de Valladolid, a 14 de septiembre de 2021 .REUNIDOS D.^a Francisca , con DNI NUM024 , y domicilio en CALLE002 N° NUM025 , 47100 Tordesillas (Valladolid), quien interviene en su propio nombre y derecho; D. Anselmo , con D.N.I. NUM027 y domicilio en CALLE004 N° NUM028 , 47100 Tordesillas(Valladolid), quien interviene en calidad de Defensor Judicial de D.^a Margarita , con DNI NUM026 , y domicilio en CALLE003 N° NUM000 , 47012 Valladolid.

Se reconocen capacidad para la formalización del CUADERNO PARTICIONAL correspondiente a la herencia causada por el fallecimiento de D.^a Vicenta , y llevan a efecto la división del caudal hereditario, haciendo constar su intención de efectuar las operaciones divisorias de la forma más acorde posible con las disposiciones testamentarias de la causante, adaptándolas a las renunciaciones a la herencia de algunos de los llamados a ella, y a la situación actual de los bienes relictos, y de los herederos y legatarios, todo ello conforme a las siguientes: DECLARACIONES PRIMERA.- FALLECIMIENTO.

D.^a Vicenta falleció en Tordesillas el día 14 de agosto de 2009, en estado de casada en únicas nupcias y en régimen de gananciales con D. Hermenegildo . La fallecida tenía seis hijos: Romulo , Daniela , Francisca , Margarita , Moises y Rebeca . La causante otorgó testamento el día 17 de febrero de 2009 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D.^a María Luisa García Ruiz, bajo el número 149 de su protocolo, acompañando a este cuaderno particional copia del testamento referido y de la Certificación del Registro de Actos de Última Voluntad.

En la cláusula primera del citado testamento, D.^a Vicenta lega a su esposo D. Hermenegildo el usufructo universal y vitalicio de todos los bienes que compongan su herencia, relevándole de las obligaciones de hacer inventario y prestar fianza.

En la cláusula segunda del testamento, D.^a Vicenta lega, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y en su caso mejora, lo que a la testadora corresponda como ganancial en los siguientes bienes sitios en Tordesillas: a) A sus hijos Romulo y Daniela : Casa en

la CALLE001 N° NUM015 , que dividirán del siguiente modo: Para Romulo , la parte de la derecha, según se entra en el portal, que comprenderá, habitación oficina del portal, panera y bodega, y cuarto derecha con salida al corral. Tendrá que dejar un patio para las cocheras legadas a Margarita , cuyas paredes tendrán la siguiente superficie lineal: 4,35 metros, la pared que ya está levantada de la parte legada a su hermana Daniela , 4,35 metros de pared que hay que levantar, 3,25 de salida de las cocheras antedichas, e igual medida la de enfrente que ya está construida.

Para Daniela , la otra parte izquierda entrando por el portal común, que está compuesta por dos viviendas, una en planta baja, y otra en la principal o alta; la de la planta baja con su patio ya existente.

b) A su hija Margarita : la colección de sellos, y el local destinado a cocheras en la calle de Velázquez, con las demás dependencias que forman parte de la casa legada a sus hermanos Romulo y Daniela , incluido el patio antes descrito.

Este local, dependencias y patio, lo usufructuará mientras viva la legataria Margarita , y la testadora nombra legatarios del mismo local, dependencias y patio, en nuda propiedad, a sus hijos Romulo y Daniela , por partes iguales.

c) A su hijo Rebeca : la casa en la CALLE000 , número NUM000 , antes NUM007 , compuesta de bodega, planta baja, hoy destinada a bar y vivienda. Impone la carga a este legatario de abonar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Dicha casa responde de un préstamo, cuyo capital adeuda este legatario Rebeca , y en caso de ejecución por parte del acreedor hipotecario, y subasta de la casa legada, se entenderá ya recibida, por el legatario, en pago de todos sus derechos, en la herencia de la testadora, continuando vigente la carga impuesta anteriormente.

d) A sus hijos Moises y Francisca , por partes iguales, en pleno dominio, la casa sita en la CALLE000 N° NUM001 con puerta a la Plazuela de Don Exuperio Alonso, imponiéndoles la carga de entregar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, (quien se quede con la casa) revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. Como quiera que alguno de los dos se quedará con el total de la casa, si no llegan a un acuerdo en el reparto, les sugiero que busquen a un tasador, y el que se quede con la casa abone al otro hermano la mitad en dinero de la tasación.

En la cláusula tercera del testamento D.^a Vicenta instituye herederos universales, en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, por partes iguales, a sus seis citados hijos, sustituyéndoles vulgarmente en los casos de premoriencia e incapacidad para heredar así como a los legatarios nombrados, por sus respectivos descendientes, o con derecho de acrecer en otro caso.

SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO FORMADO POR D.^a Vicenta Y D. Hermenegildo .

En el momento de fallecimiento de D.^a Vicenta , la sociedad de gananciales contaba con los siguientes bienes: 1.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número

NUM005 . IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 135.261,14 euros.

2.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM007 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral.

Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro .

Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García. Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca Valor: 148.324,40 euros.

3.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .

IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 119.749,37 euros.

4.-Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 300,00 euros.

5.-Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Valor: 416,55 euros.

TOTAL: 404.051,46 euros.

A fecha 14 de agosto de 2009 no existían deudas pendientes a cargo de la sociedad de gananciales.

Por tanto, el saldo total es de 404.051,46 euros, del cual corresponde a cada cónyuge la mitad, es decir, 202.025,73 euros.

En pago de su haber, corresponde a D.^a Vicenta : 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , descrita en el nº 1 de la relación de bienes gananciales, por importe de 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera, descrita en el nº 2 de la relación de bienes gananciales, por importe de 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , descrita en el nº 3 de la relación de bienes gananciales, por importe de 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid, señalada con el número ocho, descrita en el nº 4 de la relación de bienes gananciales, por importe de 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo , señalado con el número ocho, descrita en el nº 5 de la relación de bienes gananciales, por importe de 208,28 euros.

TERCERA.-INVENTARIO Y AVALÚO DE LA HERENCIA.

I.-ACTIVO.

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 59.874,69 euros.4.- El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

TOTAL ACTIVO: 202.025,73 euros.II.-PASIVO.1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D.^a Vicenta la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

CUARTA.-LIQUIDACIÓN.

Deduciendo del activo bruto de la herencia el pasivo, queda un saldo activo de 196.481,12 euros.

QUINTA.-RENUNCIAS A LA HERENCIA.D. Romulo falleció en Valladolid el día 8 de mayo de 2017, estando casado con D.^a Nuria y dejando dos hijos llamados D.^a Petra y D. Argimiro , todos con domicilio en CALLE005 N° NUM014 , 47100 Tordesillas (Valladolid). D.^a Petra , D. Argimiro y D.^a Nuria han renunciado pura y simplemente a todos los derechos hereditarios que les pudieran corresponder como herederos o legatarios en las herencias de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo , conforme consta en escrito de fecha 10 de mayo de 2021, presentado ante el Juzgado de 1ª Instancia N. 6 de Valladolid en los autos de DIH DIVISIÓN HERENCIA 264/2020.Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D. Romulo , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N° NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

D. Moises , con domicilio en CALLE006 N.º NUM030 , 47400 Medina del Campo (Valladolid), por medio de escritura de renuncia pura y simple de derechos hereditarios, otorgada el día 19 de marzo de 2021 ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 492, ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por la testadora en la letra d) del apartado segundo del testamento a favor de D. Moises , y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 982, 983 y 987 del Código Civil, al no haber especial designación de partes en el legado, acrece a D.^a Francisca , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional. D.^a Daniela , con domicilio en domicilio en CALLE001 N° NUM014 , - NUM031 , 47100 Tordesillas (Valladolid), ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2021 ante ANA MALLADA GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 592.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D.^a Daniela , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N° NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

SEXTA.-ADJUDICACIONES.

Tras estas renunciaciones a la herencia de D.^a Vicenta , son legatarios y herederos de la misma: -D.^a Francisca ; - D.^a Margarita ; -D. Rebeca .

De acuerdo con lo dispuesto por la causante en testamento, y tras el fallecimiento de su esposo D.

Hermenegildo , los firmantes del presente cuaderno particional acuerdan hacer efectivos los legados y materializar la institución de herederos conforme a las adjudicaciones siguientes: 1.-A D.^a Francisca se le adjudica el bien identificado con el número 1 en el inventario de la herencia (activo).

Esta adjudicación lleva aparejada la carga de entregar a su hermana D.^a Margarita , a partir de la fecha de la homologación judicial del presente cuaderno particional, y durante toda la vida de la misma, el 50 % de la cantidad de 180 euros mensuales revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. De acuerdo con lo dispuesto por el testador, esta carga sólo puede tener efecto a partir de la presente partición de la herencia, momento en el que, tras la renuncia a la herencia de D. Moises , D.^a Francisca se queda con la totalidad de la casa al no constituirse el usufructo vitalicio a favor de aquél. Valor de 61.150,57 euros.

Se le adjudica asimismo 1/3 del bien identificado con el número 5 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 69,43 euros, y 1/3 de la deuda de la herencia por valor de - 1.848,20 euros.

Lo que hace una adjudicación de bienes por valor de 59.371,80 euros.2.-A D.^a Margarita se le adjudica el 50% del bien identificado con el número 3 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 59.874,69." DE Hermenegildo (ACLARACION AUTO N^o 659/21) "ACUERDO: Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar auto de fecha 15.12.21, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: En el antecedente de hecho, en su apartado Único debe decir: "...homologación propuesta de partición de la herencia de Hermenegildo previa liquidación de sociedad de gananciales, para su homologación, en los siguientes términos: CUADERNO PARTICIONAL DE LA HERENCIA DE D. Hermenegildo .

En la ciudad de Valladolid, a 14 de septiembre de 2021.

REUNIDOS D.^a Francisca , con DNI NUM024 , y domicilio en CALLE002 N^o NUM025 , 47100 Tordesillas (Valladolid), quien interviene en su propio nombre y derecho; D. Anselmo , con D.N.I. NUM027 y domicilio en CALLE004 N^o NUM028 , 47100 Tordesillas (Valladolid), quien interviene en calidad de Defensor Judicial de D.^a Margarita , con DNI NUM026 , y domicilio en CALLE003 N^o NUM000 , 47012 Valladolid.

Se reconocen capacidad para la formalización del CUADERNO PARTICIONAL correspondiente a la herencia causada por el fallecimiento de D. Hermenegildo , y llevan a efecto la división del caudal hereditario, haciendo constar su intención de efectuar las operaciones divisorias de la forma más acorde posible con las disposiciones testamentarias del causante, adaptándolas a las renunciaciones a la herencia de algunos de los llamados a ella, y a la situación actual de los bienes relictos, y de los herederos y legatarios, todo ello conforme a las siguientes: DECLARACIONES PRIMERA.- FALLECIMIENTO. D. Hermenegildo falleció en Tordesillas (Valladolid), el día 23 de marzo de 2011, en estado de viudo. El fallecido tenía seis hijos: Romulo , Daniela , Francisca , Margarita , Moises y Rebeca .

El causante otorgó testamento abierto el día 2 de diciembre de 2009 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, D.^a María Luisa García Ruiz, número de protocolo: 999, acompañando a este cuaderno particional copia del testamento referido y de la Certificación del Registro de Actos de Última Voluntad.

En la cláusula primera del testamento, D. Hermenegildo lega, y en su caso mejora, lo que al testador corresponda como ganancial en los siguientes bienes sitios en Tordesillas: a) A sus hijos Romulo y Daniela : Casa en la CALLE001 N° NUM015 , que dividirán del siguiente modo: Para Romulo , la parte de la derecha, según se entra en el portal, que comprenderá, habitación oficina del portal, panera y bodega, y cuarto derecha con salida al corral. Tendrá que dejar un patio para las cocheras legadas a Margarita , cuyas paredes tendrán la siguiente superficie lineal: 4,35 metros, la pared que ya está levantada de la parte legada a su hermana Daniela , 4,35 metros de pared que hay que levantar, 3,25 de salida de las cocheras antedichas, e igual medida la de enfrente que ya está construida.

Para Daniela , la otra parte izquierda entrando por el portal común, que está compuesta por dos viviendas, una en planta baja, y otra en la principal o alta; la de la planta baja con su patio ya existente.

b) A su hija Margarita : la colección de sellos, y el local destinado a cocheras en la calle de Velázquez, con las demás dependencias que forman parte de la casa legada a sus hermanos Romulo y Daniela , incluido el patio antes descrito.

Este local, dependencias y patio, lo usufructuará mientras viva la legataria Margarita , y la testadora nombra legatarios del mismo local, dependencias y patio, en nuda propiedad, a sus hijos Romulo y Daniela , por partes iguales.

c) A su hijo Rebeca : La casa en la CALLE000 , número NUM000 , antes cinco, compuesta de bodega, planta baja, hoy destinada a bar y vivienda. Impone la carga a este legatario de abonar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

Dicha casa responde de un préstamo, cuyo capital adeuda este legatario Rebeca , y en caso de ejecución por parte del acreedor hipotecario, y subasta de la casa legada, se entenderá ya recibida, por el legatario, en pago de todos sus derechos, en la herencia de la testadora, continuando vigente la carga impuesta anteriormente.

d) A sus hijos Moises , el usufructo vitalicio, y Margarita , la nuda propiedad de la casa sita en la CALLE000 N° NUM001 con puerta a la Plazuela de Don Exuperio Alonso, imponiéndoles la carga de entregar a su hermana Margarita , durante toda la vida de la misma, la cantidad de 180 euros mensuales, (quien se quede con el bar) revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

En la cláusula segunda del testamento D. Hermenegildo instituye herederos universales, en el remanente de todos sus bienes, derecho y acciones, por partes iguales, a sus seis citados hijos, sustituyéndoles vulgarmente en los casos de premoriencia e incapacidad para heredar así como a los legatarios nombrados, por sus respectivos descendientes, o con derecho de acrecer en otro caso.

SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO FORMADO POR D.^a Vicenta Y D. Hermenegildo . D.^a Vicenta , falleció en Tordesillas el día 14 de agosto de 2009, en estado de casada en únicas nupcias y en régimen de gananciales con D. Hermenegildo . En el momento del fallecimiento de D.^a Vicenta , la sociedad de gananciales contaba con los siguientes bienes: 1.-Finca

urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso.

Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 .

IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 135.261,14 euros.

2.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral.

Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 148.324,40 euros.

3.-Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio . Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos.

Valor: 119.749,37 euros.

4.-Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 300,00 euros.

5.-Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .Valor: 416,55 euros.

TOTAL: 404.051,46 euros.

A fecha 14 de agosto de 2009 no existían deudas pendientes a cargo de la sociedad de gananciales.

Por tanto, el saldo total es de 404.051,46 euros, del cual corresponde a cada cónyuge la mitad, es decir, 202.025,73 euros.

En pago de su haber, corresponde a D. Hermenegildo : 1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000

(según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , descrita en el nº 1 de la relación de bienes gananciales, por importe de 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera, descrita en el nº 2 de la relación de bienes gananciales, por importe de 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la Finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , descrita en el nº 3 de la relación de bienes gananciales, por importe de 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid, señalada con el número ocho, descrita en el nº 4 de la relación de bienes gananciales, por importe de 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo , señalado con el número ocho, descrita en el nº 5 de la relación de bienes gananciales, por importe de 208,28 euros.

TERCERA.-INVENTARIO Y AVALÚO DE LA HERENCIA.

I.-ACTIVO.

1.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 señalada con el número NUM000 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM001 , de planta baja y alta. Linda por la derecha, según se entra con otra de la Parroquia de Santa María, izquierda con la calle y espalda con la plazuela de Exuperio Alonso. Inscrita al tomo NUM002 , libro NUM003 , folio NUM004 , finca número NUM005 . IDUFIR NUM006 .Esta finca fue adquirida el día 6 de abril de 1948 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Villegas Gardoqui.

Valor: 67.630,57 euros.

2.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE000 , número NUM029 de la manzana primera. Mide ciento tres metros cuadrados. Consta de varias dependencias con planta baja y alta y corral. Linda: derecha entrando de Don Hermenegildo : Izquierda, Ildefonso : fondo, Ildefonso y Don Isidro . Referencia Catastral NUM008 . Inscrita al tomo NUM009 , libro NUM010 , folio NUM011 , finca número NUM012 .IDUFIR NUM013 .

Esta finca fue adquirida el día 23 de septiembre de 1969 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. José Montolio García.

Esta finca está gravada con una hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones CAMP, para responder de 69.056,29 euros de principal, conforme a escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 1997 ante la Notario de Tordesillas D^a Ana Margarita Mozos Touya, número de protocolo 808. Tal y como se hace constar en los testamentos de los finados el deudor del préstamo hipotecario que grava este inmueble es el heredero D. Rebeca .

Valor: 74.162,20 euros.

3.-El 50% de la finca urbana sita en el casco de Tordesillas. Casa en la CALLE001 , número NUM014 (según Registro de la Propiedad), hoy número NUM015 , de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando Sixto ; izquierda, calle Velázquez; fondo, Sixto y finca segregada de Victorio .

Inscrita al tomo NUM016 , libro NUM017 , folio NUM018 , finca número NUM019 .IDUFIR NUM020 .

Esta finca fue adquirida el día 9 de febrero de 1965 mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Tordesillas D. Julio Arias Camisón Santos. Valor: 59.874,69 euros.

4.-El 50% de la Colección de sellos depositada en la vivienda sita en CALLE000 número NUM029 , 47100 Tordesillas Valladolid.

Valor: 150,00 euros.

5.-El 50% del Saldo de 416,55 euros existente a fecha 14 de agosto de 2009 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D.^a Vicenta y D.

Hermenegildo .

Valor: 208,28 euros.

6.-El Saldo de 158,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM021 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de D. Hermenegildo .

Valor: 158,44 euros.

7.-El 50% del saldo de 505,44 euros existente a fecha 23 de marzo de 2011 en la cuenta bancaria número NUM022 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor: 252,72 euros.

8.-El 50% del saldo de 18.000 euros existente en la cuenta de ahorro a plazo fijo, cuenta número NUM023 abierta en la entidad CAJA ESPAÑA (hoy UNICAJA BANCO) a nombre de y D. Romulo y D.^a Margarita .

Valor 9.000 euros TOTAL ACTIVO: 211.436,89 euros.II.-PASIVO.1.-Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tordesillas derivadas de los bienes inmuebles de la herencia que ascienden a un total de 11.089,22 euros, correspondiendo a la herencia de D. Hermenegildo la cantidad de 5.544,61 euros.

TOTAL PASIVO: 5.544,61 euros.

CUARTA.-LIQUIDACIÓN.

Deduciendo del activo bruto de la herencia el pasivo, queda un saldo activo de 205.892,28 euros.

QUINTA.-RENUNCIAS A LA HERENCIA.D. Romulo falleció en Valladolid el día 8 de mayo de 2017, estando casado con D.^a Nuria y dejando dos hijos llamados D.^a Petra y D. Argimiro , todos con domicilio en CALLE005 N° NUM014 , 47100 Tordesillas (Valladolid). D.^a Petra , D. Argimiro y D.^a Nuria han renunciado pura y simplemente a todos los derechos hereditarios que les pudieran corresponder como herederos o legatarios en las herencias de D.^a Vicenta y D. Hermenegildo , conforme consta en escrito de fecha 10 de mayo de 2021, presentado ante el Juzgado de 1ª Instancia N. 6 de Valladolid en los autos de DIH DIVISIÓN HERENCIA 264/2020.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D. Romulo , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N° NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional. D. Moises , con domicilio en CALLE006 N° NUM030 , 47400 Medina del Campo (Valladolid), por medio de escritura

de renuncia pura y simple de derechos hereditarios, otorgada el día 19 de marzo de 2021 ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 492, ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo .

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra d) del apartado primero del testamento a favor de, al impedir que se constituya el usufructo vitalicio en el que consiste el legado estipulado a favor de D. Moises , supone que el legado de la nuda propietaria a favor de D.^a Francisca lo es por la propiedad plena del bien, y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional. D.^a Daniela , con domicilio en domicilio en CALLE001 N^o NUM014 , - NUM031 , 47100 Tordesillas (Valladolid), ha renunciado pura y simplemente a cuantos derechos pudiera corresponderle en las herencias de sus padres D.^a Vicenta y D. Hermenegildo mediante escritura de fecha 1 de septiembre de 2021 ante ANA MALLADA GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, número de protocolo 592.

Esta renuncia, por lo que se refiere al legado establecido por el testador en la letra a) del apartado primero del testamento a favor de D.^a Daniela , acrece a la única legataria designada en el inmueble sito en la CALLE001 N^o NUM015 que no ha renunciado a la herencia (letra b del apartado primero del testamento), D.^a Margarita , y así se determina por los firmantes en el presente cuaderno particional.

SEXTA.-ADJUDICACIONES.

Tras estas renunciaciones a la herencia de D. Hermenegildo , son legatarios y herederos de la misma: -D.^a Francisca ; -D.^a Margarita ; -D. Rebeca .

De acuerdo con lo dispuesto por el causante en testamento, los firmantes del presente cuaderno particional acuerdan hacer efectivos los legados y materializar la institución de herederos conforme a las adjudicaciones siguientes: 1.-A D.^a Francisca se le adjudica el bien identificado con el número 1 en el inventario de la herencia (activo).

Esta adjudicación lleva aparejada la carga de entregar a su hermana D.^a Margarita , a partir de la fecha de la homologación judicial del presente cuaderno particional, y durante toda la vida de la misma, el 50 % de la cantidad de 180 euros mensuales revisable anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. De acuerdo con lo dispuesto por el testador, esta carga sólo puede tener efecto a partir de la presente partición de la herencia, momento en el que, tras la renuncia a la herencia de D. Moises , D.^a Francisca se queda con la totalidad de la casa al no constituirse el usufructo vitalicio a favor de aquél. Valor de 61.150,57 euros.

Se le adjudica asimismo 1/3 del bien identificado con el número 5 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 69,43 euros, 1/3 del bien identificado con el número 6 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 52,81 euros, 1/3 del bien identificado con el número 7 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 84,24 euros, 1/3 del bien identificado con el número 8 en el inventario de la herencia (activo) por valor de 3.000,00 euros, y 1/3 de la deuda de la herencia por valor de -1.848,20 euros.

Lo que hace una adjudicación de bienes por valor de 66.340,48 euros.

De conformidad con todo ello, firman el presente cuaderno particional en el lugar y fecha indicados al encabezamiento".

Permaneciendo invariable el resto de pronunciamientos".

TERCERO: Notificado a las partes referidos autos, por la Procuradora D.^a PILAR MANZANO SALCEDO en representación de D. Rebeca se interpuso recurso de

apelación dentro del término legal, alegando lo que estimó oportuno. Por la parte contraria se interpuso escrito de oposición al recurso de apelación. Remitidos los autos del juicio a este Tribunal y personadas las partes, se señaló para la deliberación y votación el día 27 de septiembre del presente año, en que tuvo lugar lo acordado.

VISTOS, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, D. FRANCISCO SALINERO ROMÁN.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Con su recurso critica la parte apelante que la Juzgadora "a quo" no ha tenido en cuenta que en el acuerdo homologado en los autos recurridos relativos a la liquidación de la sociedad de gananciales y respectivas herencias de sus padres no había participado ni había sido firmado por el apelante.

La parte apelada reconoce tal hecho.

El recurso debe estimarse pues en los acuerdos homologados judicialmente referidos a las herencias de los progenitores de las partes no ha intervenido el apelante que era parte en dicho procedimiento. Para que puedan aplicarse los apartados 1, 2 y 3 del art. 19 de la L.E. Civil es necesario que los acuerdos a que se refiere el precepto sean tomados por todas las partes litigantes. En los procesos divisorios hereditarios a que se refieren los autos recurridos no han intervenido todas las partes pues no lo ha hecho el apelante que es parte en dicho procedimiento y los acuerdos contienen actos de disposición que le afectan.

No puede tampoco accederse a la petición de la parte apelada de que al menos valgan los acuerdos respecto al inventario de la sociedad ganancial de los fallecidos pues el apelante no compareció al acto para llevarlo a cabo.

El inventario es el antecedente de los acuerdos liquidatorios no suscritos por el apelante y no puede aceptarse en este momento su validez en cuanto se incluyen en los acuerdos homologados judicialmente sin perjuicio de que en el curso del procedimiento que deberá seguirse una vez se dejen sin efecto los autos recurridos se hagan valer las alegaciones de los apelados relativos a dicha cuestión.

SEGUNDO.- Al estimarse el recurso de apelación interpuesto no se hace imposición de las costas de esta alzada por disponerlo así el art. 398.2 de la L.E. Civil .

VISTOS, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA LA SALA ACUERDA: Estimamos el recurso de apelación interpuesto a nombre de Don Rebeca contra los autos dictados con núm. 658/2021 y 659/2021 por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Valladolid en fecha 15 de diciembre de 2021 y sus respectivos autos aclaratorios de fecha 11 de enero de 2022 en el procedimiento a que se refiere este rollo, y dejamos sin efecto, anulándolas, las aludidas resoluciones debiendo continuar el procedimiento por sus trámites hasta su legal terminación.

No hacemos imposición de las costas de esta alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción de la Ley Orgánica 1/2009, publicada el día 4 de noviembre y vigente desde el día siguiente, acordamos, también, la devolución del depósito constituido al recurrente al haberse estimado el recurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados arriba indicados. Doy fe.

El presente texto proviene del Centro de Documentación del Poder Judicial. Su contenido se corresponde íntegramente con el del CENDOJ.